



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 119	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas
	Un mes.	5	Un mes.	6
	Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
	Seis meses.	21	Seis meses.	28
	Un año.	40	Un año.	50
	NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.			

MIÉRCOLES 20 DE MAYO DE 1942

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

FRANQUEO
CONCERTADO

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL
DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.543

Encontrándose próxima la iniciación de la campaña de recolección de cereales y siendo numerosas las explotaciones agrícolas de esta provincia en las que las máquinas trilladoras son accionadas por fuerza motriz de vapor obtenida en generadores tipo «locomóvil» cuyo funcionamiento requiere previa prueba a presión hidráulica de acuerdo con lo que determina el artículo 31 del Reglamento de 21 de Noviembre de 1939 para el reconocimiento y prueba de los aparatos y recipientes que contienen fluidos a presión y con el fin de evitar, en lo posible, dilaciones en la realización de este servicio, debido a la acumulación de peticiones que a última hora se suelen producir y que pudieran dificultar el comienzo de los trabajos de recolección, se hace preciso, de acuerdo con la Delegación Provincial de Industria, dictar, para conocimiento de los interesados, las normas siguientes:

1.ª—Los propietarios o arrendatarios de explotaciones agrícolas en las que por primera vez hayan de emplearse locomóviles para el accionamiento de sus máquinas, dentro del plazo de quince días a partir de la publicación de la presente, deberán presentar en este Gobierno civil la instancia y documentación complementaria a que se refiere el artículo 4.º del Reglamento citado.

2.ª—Los propietarios o arrendatarios de fincas en las que se empleen locomóviles ya reconocidas y timbradas en años anteriores, solicitarán por escrito, del Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria, la repetición de las pruebas, con una anticipación mínima de quince días con relación a las fechas en las que deseen que el servicio se realice.

3.ª—Los propietarios de los talleres en los que se esté procediendo a la reparación de locomóviles con destino a accionamiento de trilladoras, lo pondrán, por escrito, en conocimiento de la Delegación de Industria, con el fin de que la prueba se realice antes de hacer entrega de las mismas a los interesados.

4.ª—La Delegación de Industria comunicará a los usuarios de locomóviles la fecha en la que se procederá a la realización de la prueba quedando estos obligados a la preparación conveniente de sus generadores teniendo en cuenta la oportuna visita de inspección, com-

pletamente llenos de agua, colocadas bridas ciegas que obturen las tuberías de salida cuando ello sea preciso, instaladas las llaves de tres vías y la placa brida que el artículo 10 del Reglamento exige para el acoplamiento del manómetro tipo, y preparado el material y la mano de obra necesaria a que se refiere el artículo 25 del mismo. No obstante y cuando así se solicite expresamente, la Delegación de Industria aportará el bombín de inyección necesario para la prueba.

5.ª—En relación con los gastos que la realización de estos servicios originen será de aplicación lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de verificaciones Eléctricas aprobado por Decreto de 5 de Diciembre de 1933.

Córdoba 15 de Mayo de 1942.—El Gobernador Civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 1.531

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en T. O. P. número 60.124 Sección Alimentación Precios y Mercados de fecha 11 de los corrientes, comunica a esta Delegación lo que sigue:

«Pongo en su conocimiento que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me comunica que el precio a que han de vender los fabricantes de puré los subproductos de molienda (cascarillas), será el de 0'40 pesetas kilo, en fábrica.»

Lo que hago público para general conocimiento y cumplimiento por lo interesados.

Córdoba 13 de Mayo de 1942.

EL GOBERNADOR CIVIL

Núm. 1.546

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento por T. O. P. número 58.199, de fecha siete del corriente, comunica a esta Delegación lo que sigue:

Pongo en su conocimiento que el cacao en polvo adquirido con anterioridad a la orden de 26 de Febrero próximo pasado B. O. número 60 en poder de los almacenistas no podrá ser vendido libremente, sino que deberá ajustarse a los precios fijados en la referida orden o solicitar resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio aportando los justificantes necesarios.

Lo que hago público para conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 12 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

Núm. 1.547

La Dirección Técnica de Consumo y Racionamiento en T. O. P. número 57.919, Sección Alimentación Precios y Mercados, de fecha seis del corriente, comunica a esta Delegación lo que sigue:

De acuerdo con el informe dado por la Dirección General de Ganadería, el precio que regirá para el garrofin, mercancía situada sobre almacenes que se le indiquen al productor, será el de 52 pesetas Qm. al productor.

El precio de venta al consumidor será propuesto tanto por las provincias productoras como por las deficitarias que lo consuman, por intermedio de las Juntas Provinciales de Precios.

Lo que hago público para general conocimiento.

Córdoba 12 de Mayo de 1942.—El Gobernador civil, *Rogelio Vignote y Vignote*.

Delegación de Hacienda
DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.559

Comisaría de Consumos de Lujo

Por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, y haciendo uso de las facultades que me están concedidas, se ha acordado la siguiente distribución del personal Inspector del Impuesto de Consumos de Lujo, entre los distintos partidos Judiciales de esta provincia.

CORDOBA.—Don Gabriel Álvarez Vázquez, don Alfredo Rodríguez García, don Federico de Molini Muñoz Repiso, don Amando Mayoral León, don Alberto Vilar y Vidal, don Miguel Rubio González, don Carlos Coll Roca y don Antonio Muñoz García.

AGUILAR.—Don Manuel Jiménez Montilla.

BAENA.—Don Horacio Espinosa Cabezas.

BUJALANCE.—Don Angel Vicente Casas.

CABRA.—Don Federico Sardá Rossell.

CASTRO.—Don Rafael Arroyo Serrano.

F. OBEJUNA.—Don Pascual Antonio Sempere Polo.

HINOJOSA.—Don Joaquín Fayos Huertas.

LUCENA Y RUTE.—Don Antonio Toscano Arroyo.

MONTILLA.—Don Manuel Posadillo Peidró.

MONTORO.—Don Vicente Baena Bellido.

POSADAS.—Don Antonio Jiménez Ríos.

POZOBLANCO.—Don Blas de Torres Bajo.

PRIEGO.—Don Vicente Torre Campo.

RAMBLA.—Don Alfonso Jiménez Roldán.

Sin perjuicio de la Inspección permanente la Delegación se reserva la facultad de iniciar visitas de Inspección o de contra inspección, a los pueblos cuando así lo estime conveniente designando para estos servicios a los Inspectores de otras zonas o partidos.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades e industriales, con la advertencia de que los funcionarios Inspectores están provistos del oportuno documento de identidad, para acreditar su personalidad en cualquier momento.

Córdoba 14 de Mayo de 1942.—El Comisario Provincial, Faustino Castaño.

Distrito Forestal de Córdoba

Núm. 1.540

Anuncio de inclusión de Montes en el Catálogo

Esta Jefatura ha acordado instruir expediente de inclusión en el Catálogo de montes públicos de la provincia del que a continuación se detalla:

Término municipal: Villanueva del Duque.

Nombre del monte: Dehesa Boyal.

Superficie. 537 hectáreas.

Especie forestal: Encina.

Límites: Norte, terrenos particulares; Este, terrenos particulares; Sur, terrenos particulares y término municipal de Hinojosa del Duque; Oeste, términos municipales de Hinojosa del Duque y Fuente la Lancha.

Actual poseedor: El Ayuntamiento.

Cumpliendo lo prevenido en el artículo 24 de la R. O. de 11 de Junio de 1908 se hace público por este anuncio el actual estado posesorio de dicho monte para que los que se crean con algún derecho de posesión o propiedad sobre el mismo reclamen ante esta Jefatura dentro de los treinta días hábiles, contados desde la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, acompañando los títulos o documentos que sirvan de fundamento a su reclamación, debiendo la Alcaldía del término municipal donde radica el monte tener expuesto en los sitios de costumbre el presente anuncio durante aquel plazo, y una vez terminado remitir a este Distrito certificación que acredite haber cumplido este requisito.

Córdoba 15 de Mayo de 1942.—El Ingeniero Jefe, Manuel Illanes.

Inspección Provincial de Trabajo DE CORDOBA

Núm. 1.560

El Ilmo. Sr. Delegado Regional de Trabajo, ha ordenado a este Servicio se haga pública la nota Oficial que a continuación se inserta.

«Dadas las circunstancias actuales por las cuales muchas Empresas trabajan en turnos reducidos, ya por falta de materias primas, ya por no tener energía eléctrica o suministro de gas, más que ciertos días en semana, se han planteado numerosos casos en que las normas generales sobre recuperación de días festivos no son aplicables, siendo necesario dar normas especiales, dadas dichas circunstancias, y por el tiempo que estas duren.

Los principios en que han de basarse estas normas, deben tender a asegurar a los obreros el número de jornales que normalmente perciban en cualquier otra semana que no tengan fiesta y por otra parte no recargar más a las Empresas que también sufren en sus intereses al tener su producción normal disminuida.

Vistas dichas necesidades, esta Delegación Regional de Trabajo, ha dispuesto, mientras no haya normas de carácter general, las siguientes para las cuatro provincias de Sevilla, Córdoba, Cádiz y Huelva.

Primero.—En todos los centros de trabajo, donde se hayan establecido turnos en cualquiera de sus formas y caiga uno de los días en que normalmente se debía trabajar en fiesta, en compensación se trabajará otro de la misma semana.

Segundo.—Cuando por circunstancias de orden técnico o falta de fluido eléctrico o gas, no pueda aplicarse lo dispuesto en el artículo anterior, se podrá trabajar las fiestas a que en el mismo artículo se hace referencia dando una hora de la mañana para que los obreros puedan cumplir sus deberes religiosos en las que tengan dicho carácter.

La Inspección de Trabajo concederá autorizaciones con carácter general para la aplicación de esta norma por el tiempo que duren las circunstancias que motivan esta excepción.—Sevilla 7 de Abril de 1942.—El Delegado Regional de Trabajo, José Pérez Valseras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 15 de Mayo de 1942.—El Inspector General Jefe del Servicio, Martín Merino Chicharro.

OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.545

A N U N C I O

Esta Jefatura saca a concurso, al objeto de ejecutar por el sistema de destajos, las obras de reparación de carreteras siguientes:

DESTAJO NUMERO 31.—Reparación de explanación y firme de los kilómetros 0 al 1,600 del Camino Local de Montilla a Nueva Carteya.—Presupuesto, 43.176'92 pesetas.

DESTAJO NUMERO 32.—Idem, idem, idem, kms. 1,600 al 3,400.—Presupuesto, 44.427'85 pesetas.

DESTAJO NUMERO 33.—Idem, idem, idem, kms. 3,400 al 5,400.—Presupuesto, 43.977'78 pesetas.

DESTAJO NUMERO 34.—Idem, idem, idem, kms. 5,400 al 7,500.—Presupuesto, 43.610'99 pesetas.

DESTAJO NUMERO 35.—Idem, idem, idem, kms. 7,500 al 9,500.—Presupuesto, 43.040'32 pesetas.

DESTAJO NUMERO 36.—Idem, idem, idem, kms. 9,500 al 11,600.—Presupuesto, 44.731'81 pesetas.

DESTAJO NUMERO 37.—Idem, idem, idem, kms. 11,600 al 13,600.—Presupuesto, 45.640'35 pesetas.

DESTAJO NUMERO 38.—Idem, idem, idem, kms. 13,600 al 15,700.—Presupuesto, 44.773'63 pesetas.

DESTAJO NUMERO 39.—Idem, idem, idem, kms. 15,700 al 17,200.—Presupuesto, 31.451'96 pesetas.

DESTAJO NUMERO 40.—Idem, idem, idem, kms. 17,200 al 18,705.—Presupuesto, 31.674'98 pesetas.

DESTAJO NUMERO 41.—Obras de reparación de explanación y acopios en los kms. 1 al 7 del Camino comarcal de Villanueva del Duque a Tharsis por Cazalla de la Sierra, (C. 421), trozo de Fuente Obejuna al Castillo de las Guardas.—Presupuesto, 46.494'17 pesetas.

DESTAJO NUMERO 42.—Obras de reparación de explanación y acopios en los kms. 8 al 15, 801, del Camino Local de Belalcázar a la estación de Zújar.—Presupuesto, 46.108'90 pesetas.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Jefatura, hasta las trece horas del día veintidós de Mayo actual.

La apertura de pliegos tendrá lugar, ante Notario, en el local de esta dependencia, a las doce horas del día veintitrés del presente mes.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas y demás datos, referentes a este concurso, se hallarán de manifiesto, en dicha Secretaría, todos los días, en horas hábiles de oficinas, hasta el fijado para la admisión de proposiciones.

Córdoba a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Ingeniero Jefe, Pedro Fernández de Santaella.

Testamentaria de D.^a Luisa Pozuelo Lara

Núm. 1.544

El Contador-Partidor, de acuerdo con lo ordenado por la testadora, cita a los herederos, legatarios y acreedores a la práctica del inventario que tendrá lugar en la ciudad de Bujalance en el domicilio de don José Girón Notario a las once de la mañana y en el día correspondiente a los ocho siguientes al que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Bujalance primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 1.537

Don Antonio de la Riva Crehuet, Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, se ha promovido por el Procurador don Antonio Guerrero Lama, en nombre de doña Carmen Navarro

Raya, asistida de su esposo don Rafael Muñoz Figuerola; de doña Fuensanta Navarro Raya, asistida de su esposo don Manuel Ortiz Segado, y de don José Navarro Merina, en concepto de padre y representante legal de sus menores hijos, Francisco, Manuel, María y Antonio Navarro Raya, expediente para inscribir en el Registro de la propiedad de este partido, el dominio sobre el exceso de cabida existente, de cuatrocientos trece metros cuarenta centímetros cuadrados, en la casa número cuatro de la calle de los Gitanos, barrio del Campo de la Verdad, que actualmente no aparecen registrados a nombre de persona alguna y cuya descripción del inmueble es la siguiente:

Una casa señalada con el número dos moderno y además con el número cuatro también moderno de la calle de los Gitanos del barrio del Campo de la Verdad, extramuros y término de esta capital, que linda por la derecha saliendo con corral cercado sin número que fué tejár propio hoy de la viuda de don Manuel Barona, por la izquierda con casa número dos duplicado de dicha calle propia de doña Rafaela Carrasco y por la espalda con haza de tierra nombrada del Moreal perteneciente a la doña Rafaela Carrasco; con una superficie inscrita en el Registro de la Propiedad de mil seiscientos ochenta metros cuadrados, constando de planta baja y alta, patio y corrales.

Y en cumplimiento de la regla segunda del artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria, se cita por medio del presente edicto a los que tengan en dicha finca y exceso de cabida de referencia cualquier derecho real, convocándose a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, a fin de que dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, si quieren alegar su derecho, proponiendo las pruebas que estimen convenientes.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Antonio de la Riva Crehuet.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

Núm. 1.538

Don Ventura Arias Vivancos, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente, a instancia de don Manuel Enriquez Barrios, sobre que se declare justificado a su favor el dominio de la casa de su propiedad siguiente.

Casa número cuatro de la calleja de Guiray de la calle Cabezas de esta capital, cuya fachada mira al Norte, linda por su izquierda entrando con la número seis, que fué de don Carlos Ramírez por la derecha con la número dos que perteneció a la testamentaria del Excmo. Sr. Conde de Zamora y con la número siete calle Mascarones y por su espalda con las números treinta y uno calle Rey Heredia, veintinueve de la misma calle y tres de la de Corral de Bataneros, teniendo una superficie de novecien-

tas cuarenta varas, equivalentes a seiscientos cincuenta y seis metros ochenta y un decímetros. La adquirida por herencia de su madre doña Elisa Barrios Enríquez.

En cumplimiento a la regla segunda del artículo 400 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que comparezcan, si quisieren alegar su derecho; apercibidas en caso contrario, de pararles el perjuicio procedente. Comparecerán en término de ciento ochenta días.

Se advierte que esta es la primera inserción.

Dado en Córdoba a trece de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—Ventura Arias.—El Secretario, Antonio Martín.

Núm. 1.491

Cédula de ofrecimiento

En virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 115 del año actual por muerte sin asistencia facultativa en el Refugio de la calle Agustín Moreno de esta ciudad, el día 28 de Marzo último, de José Dobao Martínez, de 66 años de edad, natural de La Carlota, se instruye por medio de la presente a los parientes del mismo, el paradero de los cuales se desconoce, del derecho que les conceda el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Córdoba 11 de Mayo de 1942.—El Secretario, P. D. Leopoldo Romero.

Núm. 1.493

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dada por el señor Juez de Instrucción del Distrito número uno de esta capital en el sumario que se sigue con el número 137 de 1942 por muerte de Sofía Barquero, de 48 años, hecho ocurrido el día 6 de Abril pasado, en la Estación de Cercadilla de esta capital, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al pariente más próximo de la interfecta, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 11 de Mayo de 1942.—El Secretario, José M.^a Cortázar.

LARACHE

Núm. 1.477

Don Ernesto de Ceano Vivas, Comandante Jefe Eventual del Tercio de la Legión y del expediente administrativo por insolvencia, del Sargento don José Butill Madrid, natural de Montilla, (provincia de Córdoba).

Hago saber: Por medio del presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba de que cuantas personas se crean con derecho a heredero abintestato del finado, pueden dirigirse al expresado Jefe en el término de sesenta días a contar de la publicación del presente, y pasado el plazo de no verificarlo las cantidades que existan a favor del finado serán reintegradas al Estado con arreglo a la Ley.

Dado en Larache a 2 de Mayo de 1942.—El Comandante Jefe, Ernesto de Ceano Vivas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA